

**CIRCULAR No. | 012 | 09 | SEP | 2021****CIRCULAR ÚNICA APLICABLE A TODAS LAS LÍNEAS DE CRÉDITO DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX RELACIONADA CON TASAS DE REDESCUENTO INFERIORES A CERO POR CIENTO (0%)**

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Disposiciones comunes a todas las líneas de crédito ofrecidas por el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex relacionadas con tasas de redescuento inferiores a cero por ciento (0%)

Bancóldex informa a los intermediarios financieros que, con el fin de regular la ocurrencia de fluctuaciones en las condiciones financieras de las operaciones de crédito que impliquen que las tasas de interés pactadas sean negativas; en todas las líneas de crédito en las cuales para un período determinado la tasa de redescuento sea inferior a cero por ciento (0%)¹, dicha tasa será del cero por ciento (0%)² para ese periodo.

En estos casos, la tasa de interés al deudor corresponderá a cero por ciento (0%) más el margen de intermediación, es decir, los puntos porcentuales pactados con el intermediario financiero.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Atentamente,

JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

¹ Es importante tener presente que la tasa de redescuento es la resultante de la adición entre la tasa de interés de referencia, sea DTF, IBR, LIBOR o cualquiera que las remplace y los puntos adicionales establecidos en cada línea de crédito.

² Esta definición aplica tanto para operaciones de redescuento como de microfinanzas.